

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertaran al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 6 de Enero de 1891.*)

Seccion segunda.

Ministerio de Ultramar.

Direccion general de Administracion y Fomento.

Negociado de Instruccion pública.

Resultando vacantes en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de la Habana las cátedras de Historia Universal, Literatura griega y latina, y Lengua árabe, dotada cada una con el sueldo anual de 700 pesos y 1.050 de sobresueldo que, según el art. 3.º del Real decreto de 23 de Septiembre último,

y Real orden de fecha de hoy han de proveer-se por concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 del reglamento de 7 de Diciembre de 1880 y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 188 del Plan de estudios vigente en Cuba (que es reproduccion del art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857), ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante, y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubiesen servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 43 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autorida-

des respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Diciembre de 1890.—El Director general, Arcadio Roda.

Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Habana las cátedras de Metafísica y Lengua hebrea, dotada cada una con el sueldo anual de 700 pesos y 1.050 de sobresueldo, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 18 de Junio de 1880.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Direccion general de Administracion y Fomento, en el improrrogable término de seis meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Diciembre de 1890.—El Director general, Arcadio Roda.

Resultando vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Habana las cátedras de Química orgánica con sus prácticas, Astronomía teórico-práctica, y como agregada la de Física matemática, Organografía y Fisiología animal, y como agregada la de Organografía y Fisiología vegetal, dotada cada una con el sueldo anual de 700 pesos y 1.050 de sobresueldo, que según el art. 3.º del Real decreto de 23 de Septiembre último, y Real orden de fecha de hoy, han de proveerse por concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 del reglamento de 7 de Diciembre de 1880 y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas ó estén comprendidos en el art. 188 del Plan de estudios vigente en Cuba (que es reproduccion del art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857), ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 43 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Diciembre de 1890.—El Director general, Arcadio Roda.

(*Gaceta del 1.º de Enero de 1891*).

Seccion cuarta.

Núm. 4.078.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid.

Negociado 2.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚMERO 35.

Según me participa el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, de Real orden se hace necesaria la busca y captura del aprendiz de artillero de mar José Guardia la Estonga, cuyas señas son: estatura regular, pelo negro, barba saliendo, color sano, nariz regular, ojos negros.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan sin demora al cumplimiento de referida Real orden poniendo á dicho sujeto, caso de ser habido á disposicion de este Gobierno.

Valladolid 3 de Enero de 1891.

El Gobernador,

Gerónimo Marín.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Habiendo desaparecido las causas que motivaron la suspension de los deslindes de los montes Pinar de los Capones ó Alto y Tamarizo, de los Propios de Valdestillas; he acordado señalar para dichas operaciones el día 14 del actual.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados; á fin de que puedan concurrir á dicho acto.

Valladolid 5 de Enero de 1891.

El Gobernador,

Gerónimo Marín.

NUM. 4.076.

Universidad Literaria de Valladolid.

Claustro Electoral.

LISTA de los Señores Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de segunda enseñanza y de Escuelas especiales de este Distrito Universitario que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurren en el presente año; formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 sobre eleccion de Senadores, Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1885 y 15 de Enero de 1886 y á los acuerdos del Claustro electoral.

Sr. Rector.

Excmo. Sr. Dr. D. Manuel Lopez Gomez.

Facultad de Derecho.

Señores Catedráticos y Auxiliares.

Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla.
 Julian Arribas Baraya.
 José Correa Martranez.
 José Nieto Alvarez.
 Didio González Ibarra.
 Demetrio Gutiérrez Cañas.
 Eladio García Amado.
 Juan Ortega Rubio.
 Santos Santamaria del Pozo.
 Jorge María Ledésma.
 Lorenzo Prada Fernández.
 Tomás Lezcano Hernández.
 Luis Mendizábal Martin.
 José Daurella Rull.
 Arsenio Misol Martin.
 Calixto Lorenzo Rodriguez.
 Emeterio Salaya Murillo.
 Aureo Alonso Estefanía.
 Juan Peinador Ramos.
 Eusebio María Chapado.
 Nicolás Lopez Rodriguez.

Facultad de Medicina.

Señores Catedráticos y Auxiliares.

Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Laorden y Lopez.
 Sr. Dr. D. Miguel Lopez Redondo.
 Dionisio Barreda y Fernandez.
 Antonio Alonso Cortés.
 Silvestre Cantalapiedra Hernández.

Sr. Dr. D. Pedro Urraca Gutiérrez.
Santiago Bonilla Mirat.
Nicolás de la Fuente Arimadas.
Vicente Sagarra y Lascurain.
Salvino Sierra y Val.
Sandalo Medrano y Estévez.
Enrique Andrade y Alau.
Arturo Redondo Carranceja.
Abdon Sánchez Herrero.
Luis Roa Veldrof.
Benigno Morales Arjona.
Leopoldo Lopez García.
Emiliano Rodríguez Risueño.
Victor Santos Fernández.
Leon Corral y Maestro.
Amalio Rivero Mate.
Valeriano Sierra y Val.

Claustro de Doctores.

Ilmo. Sr. Dr. D. Segundo Rufino Valcarce.
Ilmo. Sr. Dr. D. Nicolás Pasalodos Ledesma.
Excmo. Sr. Dr. D. José Magaz y Jaime.
Ilmo. Sr. Dr. D. Simon Martin Sanz.
Excmo. Sr. Dr. D. Ricardo Diaz de Rueda.
Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Mariano Miguel Gómez.
Sr. Dr. D. Tomás de la Fuente Pinillos.
Angel de la Riva Espiga.
Francisco Lopez Gómez.
Luis Rodriguez Vicent.
Excmo. Sr. Dr. D. José Muro Lopez Salgado.
Sr. Dr. D. Angel Bellogín Aguasal.
Luis Pérez Minguez.
José Prado Beltrán.
Miguel Marcos Lorenzo.
Eloy García Alonso.
José Romero Gilsanz.
Carlos Samaniego Fernández Cid.
Camilo Rodriguez Menica.
Vicente Polo Anzano.
Fructuoso Bercero Guerra.
Camilo Calleja García.
Saturnino Fernández Orbe-
gozo.
Tomás Sánchez Arcilla.
Juan García Baamonde y Ma-
ñeco.
José Pastor Berbén.
Teodoro Diez Sangrador.
José María Alfaro Martínez.
Victorino Canseco Somoza.
Tomás Acero Abad.
Excmo. Sr. Dr. D. Andrés Montalvo Jardín.
Sr. Dr. D. José M.^a Samaniego Gordo.
Niceto Duque Benito.
Ildefonso Muñoz Blanco.
Simon Gila Valdivieso.
Arturo Lombera Fernández.

Sr. Dr. D. Jacinto Pliego Rodriguez.
Luis González Miranda.
Manuel María Dávila.
Vicente Polo Pérez.
Juan García Gil.
Calixto Ruiz Zorrilla.
Blas González de la Huebra y
del Castillo.
Francisco Sigler Saenz.
Leopoldo Luis Delgado Cea.
Galo Zapatero Calahorra.
Enrique Reoyo Garzon.
Ecequiel Alcalde Varela.
Francisco Simon Nieto.
Emerenciano Nieto del Barco.
Gregorio Buron García.
Jesús Firmat y Cabrero.
Segundo Isaac de las Pozas y
Langre.
Moisés Carballo de la Puerta.
Pedro Moyano Montoya.
Julian Fernández Izquierdo.
Félix Contreras Martín.
José Morales Moreno.
Crispulo Ordóñez Abadía.
Federico Murueta Goyena y
Basabe.
Luis Antonio Conde Rodri-
guez.
Pedro Vaquero Concellon
Ciriaco Vazquez de Prada Pi-
zarro.
Andrés Herrador Cea
Gregorio Saez Mongero
Julian Morrondo Nacar
Luis Martinez Vazquez.
Eduardo Hickman Dole.
Felipe Gonzalez Silva.
Fernando Mateos Esteban.
Teodoro Lefler Gonzalez
Fernando Cándido Cadalso
Manzano.
Quintín Palacios Herrán.
Ignacio Bermúdez y Sela.
Francisco Calopa Armengol.
Luis Diez Pinto.
Miguel Samaniego Ladrón de
Cegama.
Ambrosio Arroyo de la Hera.
Antonio Gonzalez S. Roman.
Fermin Lopez de la Molina y
Soto.
Luis Moreno Santos.
José Hospital y Fraga
Santiago Mercado Gonzalez.

Directores de los Institutos del Distrito Universitario.

Sr. D. Fernando Mieg Cistín. . de Bilbao.
Mauricio Perez S. Millán. de Burgos

Sr. D. Homobono Llanos Guano de Palencia.
 Agustin Gutierrez Diez. de Santander
 Marcelino Gavilan Reyes de Valladolid
 Carlos Uriarte Furira. . de Guipúzcoa
 Félix Eseverri. . . de Vitoria.

**Directores de las Escuelas Normales del
 Distrito Universitario.**

Sr. D. Joaquin Lizárraga. . . de Bilbao.
 Bernardino Velasco. . . de Burgos.
 Millán Orio. . . . de Palencia.
 Angel Regil. . . . de Santander
 José María Lacort. . . de Valladolid
 » . . . de Vitoria.

**Directores de las Escuelas especiales del
 Distrito Universitario.**

Sr. D. José Martí y Mousó. . . Dela de Bellas
 Artes de Val-
 ladolid.
 Sr. D. Clemente Vidaurre. . . De la de Co-
 mercio de
 Bilbao.
 » . . . De la de Co-
 mercio de
 Valladolid.

Valladolid 1.º de Enero de 1891.—El Se-
 cretario general, Julian Samaniego y Sama-
 niego.—V.º B.º—El Rector, Manuel Lopez
 Gomez.

*Artículos 13 y 14 de la ley de 8 de Febre-
 ro de 1877.*—Art. 13. En el mismo dia (el
 1.º de Enero de todos los años), los Rectores
 de las Universidades formarán y publicarán
 las listas de los individuos que compongan
 los Claustros de las mismas, así Catedráticos
 como Doctores, incluyendo á los Directores
 de Institutos de 2.ª enseñanza y de las Escue-
 las especiales que existan en el Distrito Uni-
 versitario.

Art. 11. Todos los que se consideren
 electores tendrán derecho á reclamar hasta el
 dia 20 de Enero contra las inclusiones ó ex-
 clusiones indebidas en las referidas listas á
 las respectivas Corporaciones que antes de 1.º
 de Febrero resolverán lo que estime justo sin
 ulterior recurso.

*Artículo 2.º de la Real Orden de 23 de
 Diciembre de 1885.*—Los Doctores podrán
 matricularse en una Universidad elegida li-
 bremente, así como cambiar de matrícula,
 pero no podrán pertenecer simultáneamente
 á más de una Universidad.

NUM. 4.082.

**Ayuntamiento constitucional de
 Villarmentero.**

No habiendo tenido efecto la primera su-
 basta de cincuenta árboles del cauce del río
 Esgueva, se ha acordado señalar el día 11 de
 Enero próximo, de diez á doce de su mañana á
 fin de que ante el Sr. Alcalde de dicha loca-
 lidad tenga lugar la segunda subasta bajo el
 mismo tipo de cincuenta pesetas y demás con-
 diciones que regularon la anterior.

Villarmentero 31 de Diciembre de 1890.—
 El Alcalde, Mariano Vallejo.—El Secretario,
 Mariano Pico.

NÚM. 4.079.

**Ayuntamiento constitucional de
 Rodilana.**

Para que la Junta pericial pueda formar el
 apéndice al amillaramiento por el cual se ha
 de girar la derrama de la contribucion terri-
 torial para el año económico de 1891 á 92, se
 hace preciso que los contribuyentes en este
 término municipal, que hayan sufrido altera-
 cion en su riqueza, presenten en la Secretaria
 de este Ayuntamiento, en el término de quin-
 ce días, contados desde el en que tenga lugar
 su insercion en el BOLETIN OFICIAL, relaciones
 por duplicado de sus alteraciones, acompaña-
 das de los títulos correspondientes que acre-
 diten éstas, pues pasado que sea dicho plazo,
 no serán admitidas las que se presenten.

Rodilana 1.º de Enero de 1891.—El Al-
 calde, Cirilo Portillo.—El Secretario, Nicolás
 García.

NÚM. 4.066.

**Ayuntamiento constitucional de
 Valdenebro.**

Por no reunir las condiciones de regla-
 miento se halla vacante la plaza de único
 Guarda municipal del campo y monte de esta
 villa, dotada con el sueldo anual de cuatro-
 cientos cincuenta y seis pesetas y veinticin-
 co céntimos, pagadas de fondos municipales
 por trimestres vencidos y bajo las condiciones

que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Presidencia en el término de ocho días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdenebro 30 de Diciembre de 1890.—
El Alcalde interino, Mariano de Rivas.—El Secretario interino, Cayo Garcia Mayor.

Seccion quinta.

Núm. 4.080.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital.

Hago saber: Que para hacer pago de dos mil veintitres pesetas y setenta y cinco céntimos, intereses y costas á los señores Paradinas, Perez y Tresgallo, vecinos y del Comercio de esta Ciudad, en virtud de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado contra el Circulo Liberal Conservador de la misma, se venden en pública subasta los efectos que á continuacion se expresan.

	Pesetas. Cts.
Diez y ocho butacas de varias clases y formas.	587
Treinta divanes tapizados de diferentes clases.	1727'50
Una caja para fondos.	120
Doce veladores.	241
Dos portiers con sus galerías.	120
Sesenta y nueve sillas de diferentes formas.	241'50
Once mesas de varios tamaños y para tresillo.	221
Doce espejos grandes de diferentes formas.	735
Seis mecedoras.	93
Diez y ocho huecos de colgadura con sus galerías.	1932
Tres asientos de rincon.	120
Una mesa para carambolas con siete tacos.	700
Dos lavabos con jarras y espejos	87
Dos sofás de rejilla.	32
Una percha grande.	7

Dos relojes, uno redondo y otro regulador.	66
Un armario para libros.	100
Una mesa de tres metros forrada en paño verde.	40
Nueve trozos de alfombras.	318
Diez idem de estera.	120
Cuatro guerreros y dos de metal.	380
Un barómetro.	50
Dos candelabros para cuatro luces.	16
Diez y seis cortinas de varias clases.	64
Total.	8119

Cuya subasta tendrá lugar el día quince de Enero próximo y hora de las doce en punto de su mañana, en la sala de Audiencia sita en el Palacio de Justicia, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasacion dada á los bienes, consignándose previamente el diez por ciento del valor dado á aquellos.

Dado en Valladolid á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa.—Tomás Sancho.

—Por mandado de S. S.^a, Nicolás García.
Talon núm. 55.

NUM. 4.073.

Don Pablo Burgos Cruzado, Juez municipal de esta ciudad de la Nava del Rey, en funciones del de Instruccion por enfermedad del propietario.

Se cita por medio del presente á Carmen García Gallego, Faustino García Alonso, Felipe Casado Gallego, Francisco Posada Sanabria, vecinos que se dicen respectivamente de esta Ciudad, Siete Iglesias, Alaejos y Charreteros de la Mocana, para que en los días veinte y veintiuno del corriente mes á las once y media de su mañana, comparezcan ante la Seccion segunda de Sala de lo Criminal de la Audiencia de Valladolid, á las órdenes del Presidente de dicha Sala, bajo las responsabilidades de la ley, á declarar como testigos en la causa que se sustancia para jurados contra D. Ruperto Sanchez Gimenez, sobre disparo de arma de fuego y lesiones.

Nava del Rey Enero dos de mil ochocientos noventa y uno.—Pablo Burgos.—D. S. O., Faustino Vergara.

NÚM. 4.081.

Don Pedro Maria de Castro Fernandez,
Juez de primera instancia de esta villa
de Tordesillas y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento abintestato dejó D. Mariano Fernandez Blanco, natural y vecino que fué de esta villa, donde tuvo lugar su muerte el día diez de Agosto último, para que en término de veinte días á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á reclamar la herencia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar; habiéndolo verificado Don Ginés Fernandez Blanco, vecino de esta misma villa, como hermano carnal del Don Mariano y Gregorio Fernandez Rodriguez, tambien natural de esta villa, sobrino carnal del mismo, como hijo de Don Primo Fernandez Rodriguez, difunto y hermano también del citado Don Mariano. Pues así lo tengo acordado en el expediente que se sigue á instancia del Don Ginés Fernandez, sobre que se le declare heredero ab-intestato de su referido hermano Don Mariano, en que aparece

que éste ha dejado diferentes sobrinos, hijos de otros hermanos difuntos.

Tordesillas veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa.—*Pedro Maria de Castro.*—*Ildefonso Ferrin.*

Talon núm. 54.

NÚM. 4.086.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en méritos del sumario que se instruye sobre defraudación, ha dispuesto sea citado Meliton Puerto, Sargento de Carabineros veteranos, retirado, vecino de Valladolid, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y el de la de Valladolid, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la indicada causa, bajo apercibimiento si no comparece, de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa.—V.º B.º El Juez de instrucción, *Daniel Estella.*—*Enrique Andrés.*

Núm. 4.086.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID. 2.ª QUINCENA DE DICIEMBRE DE 1890.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Dia.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad. Hectólitros.	PRECIO de la unidad del artículo. Pesetas.	IMPORTE. Pesetas.
17	D. Juan García.	Valladolid	Cebada.	1.177'87	14'19	2523'97
20	Narciso Mercado.	id.	id.	112'40	14'08	1582'59
22	Rufino Martín.	Valverde.	id.	212'83	14'19	3020'06
24	Salvador Blanco.	id.	id.	225'95	14'19	3206'23
31	Rufino Martín.	id.	id.	264'68	14'19	3755'81

Valladolid 31 de Diciembre de 1890.—El Administrador, Luciano Navarro.—V.º B.º El Comisario de guerra interventor, Ricardo Ruiz Guerra.

Juzgado Municipal de Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Diciembre de 1890

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11		2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
12	"	3	3	1	"	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
13	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
14	2	"	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
15	1	1	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
16	"	"	"	1	1	2	2	"	"	"	"	"	"	"	2
17	2	"	2	2	"	2	4	"	"	"	"	"	"	"	4
18	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
19	"	"	"	2	"	2	2	"	2	2	"	"	"	2	4
20	2	1	3	"	1	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total..	10	11	21	7	3	10	31	"	2	2	"	"	"	2	33

Valladolid 21 de Diciembre de 1890.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Diciembre de 1890 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	2	"	"	2	2	"	"	2	4
12	"	"	"	"	"	2	"	2	2
13	2	3	"	5	1	"	3	4	9
14	"	1	"	1	2	"	"	2	3
15	1	"	1	2	3	"	"	3	5
16	1	"	"	1	2	"	"	2	3
17	"	3	"	3	"	"	"	"	3
18	"	"	"	"	1	"	2	3	3
19	2	"	"	2	"	"	"	"	2
20	2	1	"	3	1	"	1	2	5
	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	10	8	1	19	12	2	6	20	39

Valladolid 21 de Diciembre de 1890.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.